

@eduardo\_arguijo



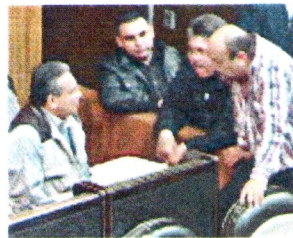
facebook.com/eduardoarguijopr



# Prohíben las cuotas escolares

Aprueban diputados quitar aportaciones de padres de familia en todas las escuelas públicas de Nuevo León

Marcos Martínez y José García



Eduardo Arguijo (izq.) propuso prohibir el pago de las cuotas escolares.

De ahora en adelante, los padres de familia no estarán obligados a pagar cuotas escolares en los planteles donde estudian sus hijos, porque los directivos de las escuelas tendrán prohibido realizar estos cobros.

El Congreso local aprobó el domingo por unanimidad reformar la Ley de Educación del Estado, para prohibir al personal de las escuelas del Estado de preescolar, primaria y secundaria cobrar cuotas o aportaciones por concepto de trámites y servicios.

Al ser reformado el Artículo 5 de la normativa, se añadió un párrafo en el que se establece claramente que no habrá más pagos en los planteles educativos.

"Queda prohibido, al personal directivo y administrativo, de las escuelas públicas del sistema educativo estatal, donde se imparta la educación preescolar, primaria y secundaria, imponer el cobro de cuotas escolares a los padres o tutores de los educandos", determina el párrafo adicionado.

El Diputado del PRD Eduardo Arguijo presentó ante el Pleno una iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley de Educación del Estado, en la que propuso la adición de un tercer párrafo a ésta, en el que se eliminan las cuotas.

Arguijo explicó en tribuna que su propuesta se dio después de que la Comisión de Educación Cultura y Deporte emitiera un dictamen en el que desaprobaría la reforma en el que

se prohibían las aportaciones.

"Impugnamos el contenido y sentido del dictamen de referencia, por considerar que se trata de una resolución legislativa notoriamente infundada, incongruente, ambigua e inconsistente", leyó el legislador del partido del sol azteca en su exposición de motivos.

Luego de haber votado en lo general y lo particular el Paquete Fiscal 2013 del Gobierno estatal, los diputados de todas las fracciones votaron a favor y por unanimidad la propuesta del perredista.

También desde tribuna, en sus respectivos turnos, el Diputado panista Francisco Treviño y la Diputada de Nueva Alianza María Dolores Leal expresaron su respaldo a la iniciativa.

En el mezzanine de visitas del recinto legislativo permanecieron durante la sesión manifestantes del Frente Nuevo León que portaban cartulinas exigiendo la eliminación de cuotas escolares.

Al aprobarse la reforma, éstos vitorearon la determinación legislativa.

El pasado 25 de septiembre, la fracción del PAN en el Congreso local presentó una iniciativa para reformar la Ley de Educación en el Estado, proponiendo que los padres de familia pudieran hacer el pago de cuotas a las escuelas no sólo en efectivo, sino en especie.

Finalmente, los legisladores aprobaron quitar cualquier cobro de cuotas.

FRACCIÓN LEGISLATIVA  
NUEVO LEÓN



PRD

TÚ ERES  
NUESTRO IMPULSO







# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 8 de Febrero de 2013

## Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  AYUNTAMIENTOS
-  VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO  
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien  
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 048

**Artículo Único.-** Se reforma por adición de una fracción tercera al Artículo 5 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** Es obligación del Estado de Nuevo León, prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Podrá también ofrecer educación inicial.

Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la función social educativa establecida en la presente Ley.

Toda Educación que imparta el Estado será:

- I. ....
- II. ....



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

III. En congruencia con ese principio Constitucional de Gratuidad de la educación, queda prohibido, al Personal Directivo y administrativo, de las Escuelas Públicas, del Sistema Educativo Estatal, donde se imparta la educación preescolar, primaria y secundaria, imponer el cobro de aportaciones o cuotas escolares a los padres de familia o tutores de los educandos por cualquier concepto o trámite derivado de la función educativa o para el mantenimiento de su infraestructura.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-



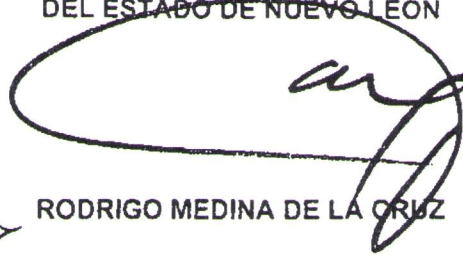
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 09 del mes de enero del año 2013.



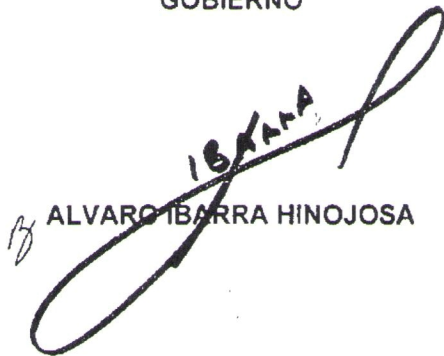
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



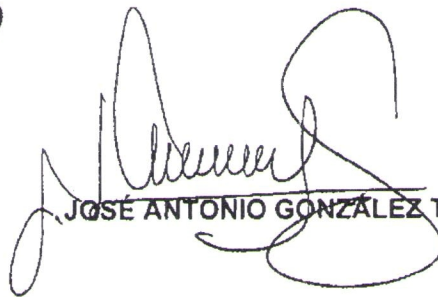
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN



JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 048 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2012. REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 09 DE ENERO DE 2013.